



AUTO N°

“Por medio del cual se ordena acumular un expediente”

CM6.23.20677
(CM6.23.5090)

LA ASESORA DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 00404 de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que obra en la Entidad el expediente codificado con el CM6.23.5090 (antes CM6.01.5090 - Vertimientos), contenido de las diligencias y actuaciones administrativas de control y vigilancia ambiental, relacionadas con el establecimiento EDS COMBUSCOL ITAGÜÍ, ubicado en la carrera 52 D No. 74-79 del municipio de Itagüí, Antioquia, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., con NIT 830.513.729-3, representada legalmente por el señor FERNANDO CHÁVEZ ZARAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957 o quien haga sus veces en el cargo.
2. Que igualmente, reposa el expediente CM6.23.20677 (antes CM6.01.20677- Vertimientos), que contiene las diligencias con contenido idéntico al relacionado en el considerando anterior, de la sociedad COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., con NIT 830.513.729-3, representada legalmente por el señor FERNANDO CHÁVEZ ZARAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957, propietaria de la EDS COMBUSCOL ITAGÜÍ, ubicada en la carrera 52 D No. 74-79 del municipio de Itagüí, Antioquia.
3. Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* dispone:

“Artículo 3°. Principios (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...).”

*Artículo 36. Formación y examen de expedientes. **Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...).** (Negrillas y Subrayas fuera del texto original).*

4. Que en ese sentido, de manera oficiosa se ordenará mediante la presente actuación administrativa, ACUMULAR el expediente identificado con CM6.23.20677, en el CM6.23.5090, teniendo en cuenta que ambos guardan relación con el establecimiento EDS COMBUSCOL ITAGÜÍ, ubicado en la carrera 52 D No. 74-79 del municipio de Itagüí, Antioquia, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., con NIT 830.513.729-3, representada legalmente por el señor FERNANDO CHÁVEZ ZARAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957 o quien haga sus veces en el cargo. Lo anterior, en aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia procesal, evitando así decisiones contradictorias.
5. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
6. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo Único. Acumular el expediente **CM6.23.20677** al expediente **CM6.23.5090**, con el fin de que las actuaciones administrativas relacionadas con el control y vigilancia ambiental, del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL ITAGÜÍ, ubicado en la carrera 52D N° 74-79 del municipio de Itagüí – Antioquia, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 830.513.729-3, se continúen atendiendo desde las actuaciones proyectadas en el expediente CM6.23.5090, de conformidad con lo establecido en la presente actuación administrativa, en aplicación de los principios de economía y eficacia procesal, evitando así decisiones contradictorias.

CÚMPLASE



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CAMILO TORO CARVALHO
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CM6.23.20677 y CM6.23.5090 / Código SIM: 1099413